



Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2020-00006-00 (2019-00365 E.D.)
AFECTADO: NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON Y OTRA.
FISCALÍA: TREINTA (30) ESPECIALIZADA DEED DE BOGOTA.

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 22 de julio de 2021¹, se ordenó requerir al perito **FELIX JORGE DIAZ BARRERA** a fin de que elaborara el peritaje acorde con los requisitos establecidos en el artículo 199 de la ley 1708 de 2014 y que el mismo fue allegado el día 13 de agosto del corriente año vía mensaje de datos, cumpliendo con dichos presupuestos; se dispone que, por secretaría, se corra el traslado a los sujetos procesales por el termino de **cinco (5) días**, con el fin de poder ejercer el derecho de contradicción.

De otra parte, con el fin de dar cumplimiento efectivo al auto mencionado en precedencia, se dispone fijar como fecha para la recepción de la declaración del perito **FELIX JORGE DIAZ BARRERA**, el día 13 de octubre del corriente año a las 10:00 de la mañana

En consecuencia, se ordena que, por secretaría, se le comunique al señor **DIAZ BARRERA**, a través del correo electrónico que registra en el proceso, la fecha y hora de la diligencia; que, para esa fecha, deberá contar con un sitio aislado del ruido, un computador e internet; y que el día anterior a la misma, se le remitirá a su correo electrónico el Link para la conexión.

En el evento que algún sujeto procesal o interviniente desee asistir a la diligencia, deberá informarlo con antelación a través del correo electrónico del Juzgado jpctoespextdvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, allegando su dirección de correo electrónico y número telefónico de contacto, a efectos de la remisión del correspondiente Link.

Finalmente, por secretaria, requiérase al **Dr. HUGO SUCUNCHOQUE GUTIERREZ** para que allegue las certificaciones que se encuentran pendientes, correspondientes a los contratos de suministro de víveres con la Policía Nacional, departamento del Meta, caso negativo, informe lo sucedido.

La presente decisión se notificará por estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

JUEZ

¹ Folios 86-89 c.o.7



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. [035](#) del [DIESESiete \(17\) DE SEPTIEMBRE DE 2021](#), fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.

Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 1 De Extinción De Dominio
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [3a1b8f6f92f8e884468dab281cf5b2885580a0b2def9444975ab75ffff5c2c61](#)
Documento generado en 16/09/2021 03:58:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>